

## DICTAMEN 32/2015

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Cultivos acuícolas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### ***I.- ANTECEDENTES***

Con fecha 5 de Octubre de 2015 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el “Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Cultivos acuícolas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.” para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

### ***II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS***

Este proyecto de orden consta de un preámbulo, once artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** indica cuál es el ámbito de aplicación de esta orden, así como su objeto: establecer el currículo del Técnico en Cultivos acuícolas en el ámbito de la CARM.

El **artículo 2** repite cuál es el referente normativo de esta titulación.

El **artículo 3** refiere algunos aspectos del desarrollo curricular.

El **artículo 4** señala los módulos que componen este ciclo formativo.

El **artículo 5** señala que los contenidos de los módulos establecidos por el Real decreto que establece el título de Técnico en Cultivos acuícolas se contienen en el **Anexo I**, mientras que los de los módulos “Inglés técnico para Cultivos acuícolas”, “Formación básica en primeros auxilios” y “Formación básica en seguridad”, propios de esta Comunidad, se contienen en el **Anexo II**.

El **artículo 6** remite al **Anexo III** para la regulación de la distribución horaria de los distintos cursos y módulos.

El **artículo 7** establece lo relativo a los requisitos del profesorado, remitiendo al Anexo III del Real decreto que establece el título de Técnico en Cultivos acuícolas para todos los módulos establecidos ahí, y al **Anexo IV** de la presente orden para el módulo de “Inglés técnico para Cultivos acuícolas”.

El **artículo 8** remite al **Anexo V** para la definición de los espacios y equipamientos.

El **artículo 9** regula la oferta a distancia.

El **artículo 10** señala la posibilidad de combinar los regímenes a distancia y presencial en ciertas circunstancias.

El **artículo 11** refiere la posibilidad de ofertar estos estudios a la enseñanza de adultos.

La **disposición adicional primera** indica que esta Orden regula los contenidos de la titulación indicada, pero no regula el ejercicio de profesión alguna.

La **disposición adicional segunda** indica los casos en que habrá de solicitarse habilitación de la Dirección general de Marina mercante.

La **disposición adicional tercera** regula la implantación de estas enseñanzas.

La **disposición transitoria única** establece el alcance del efecto retroactivo de esta norma.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

### ***III. OBSERVACIONES***

#### **1. Anexo I, Módulo Profesional: Técnicas de cultivo de crustáceos, p.**

24. Dice:

“Alteraciones del medio y/o del comportamiento de los individuos”.

La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de “y/o”. En la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: “**y/o**. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés *and/or*, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula”.

“Alteraciones del medio o del comportamiento de los individuos”.

**2. Anexo II, Módulo Profesional: Formación básica en seguridad, p.**

36. Dice:

“- Se ha descrito las condiciones que deben reunir los espacios dedicados a la tripulación y/o pasajeros de acuerdo con las normas legalmente establecidas.”.

A tenor de lo que señala la RAE sobre la fórmula “y/o”, se sugiere:

“- Se ha descrito las condiciones que deben reunir los espacios dedicados a la tripulación y pasajeros de acuerdo con las normas legalmente establecidas.”.

**IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia a 23 de diciembre de 2015

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA